



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 323-2015/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Acta de Acuerdos de la "Reunión sobre la situación de la estrategia sanitaria de inmunizaciones en la jurisdicción sanitaria de la DISA II LIMA SUR dirigido a Alcaldes y Subgerentes de los Gobiernos Locales", el Informe N° 016-2015-SGSS-GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad que contiene el Informe Técnico que sustenta la formulación y aprobación de una Ordenanza Municipal que aprueba "La Participación y Movilización de la Población en las Actividades Programadas Según la Norma Técnica del Esquema Nacional de Vacunación", el Informe N° 21-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 116-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 503-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 002-2015-CECDyS/MVES de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; que la Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, la aplicación a la Resolución Ministerial N° 510-2013/MINSA del 15 de agosto del 2013, aprueba la Norma Técnica Sanitaria -NTS-N°080-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, de acuerdo al reporte del Sistema de Información en Salud (HIS) de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones (ESNI), del Área de Estadísticas de la Dirección de la Red de Salud Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana, el porcentaje de cobertura de inmunizaciones en menores de 1 año es de 78.95%;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador a través de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, promueve espacios de concertación, dentro de ellos el Comité Multisectorial de Salud de Villa El Salvador-COMULSAVES, espacios de participación del Estado y de la Sociedad Civil, que organizan y ejecutan actividades de impacto distrital en salud pública;

Que, la inmunización es la actividad de salud pública que ha demostrado ser la de mayor costo beneficio y costo de efectividad en el control, eliminación y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles. Esta actividad constituye un elemento crucial en el desarrollo de las naciones pobres, condicionando a su vez un incremento en la producción, mejora en la educación, mejora en la inversión pública y un impacto positivo en la demografía y por ende en la mejora de la calidad de vida;

Que, las enfermedades inmunoprevenibles, son enfermedades transmisibles, que tienen distintas vías de transmisión pero comparten la misma forma de ser prevenidas a través de vacunas;

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la inmunización es una estrategia clave para garantizar la seguridad sanitaria mundial y responder a la amenaza que plantea enfermedades infecciosas emergentes como la gripe pandémica de la Influenza A-H1N1; detalla que todos los pueblos deben gozar del grado máximo de salud que se puede lograr y que para ello la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que, en la XII reunión sobre enfermedades prevenibles por vacunación de la región Andina y en la XVII Reunión sobre enfermedades prevenibles por vacunación de la región del Cono Sur, se concluyó que la vacunación contra enfermedades prevenibles constituye un instrumento para fortalecer la Red de Atención Primaria en las poblaciones desplazadas o asiladas y la de intensa migración, las cuales constituyen área de alto riesgo y de mayor exclusión;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Segunda.- Las Instituciones Públicas, Instituciones educativas, establecimientos Comerciales y/o de Servicios, Centros de Esparcimiento y aquellos de convocatoria masiva como (Mercados, Ferias, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales, etc.) están obligados a difundir por todos los medios conocidos, los beneficios de la vacunación e implementar en sus establecimientos mensajes alusivos a las campañas de vacunación según lo establecido por el Ministerio de Salud.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, cuenta con instrumentos de gestión de nivel distrital como, el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, Línea Estratégica N° 3 "Ciudad Saludable"; Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2000-2021, Línea Estratégica N° 1 "Salud Integral" y el Comité Multisectorial de Salud de Villa El Salvador-COMULSAVES; dentro de este contexto y en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: Poliomieltitis, Difteria, Tos ferina, Tétanos, Parotiditis, Rubeola, Hepatitis B y Fiebre Amarilla y Papiloma Humano fortaleciendo asimismo el control sobre éstas;

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades coordinan la realización de campañas de control de epidemias y gestionan la atención primaria de salud, así como campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, profilaxis local;

Que, con el Dictamen N° 002-2015-CECDyS/MVES, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, Presidida por el Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, dictaminan favorablemente para la promulgación del proyecto de Ordenanza que aprueba "LA PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN", en el distrito de Villa El Salvador;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada norma y con la dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioridad municipal la realización de las campañas de vacunación en el distrito de Villa El Salvador en el marco de la vacunación de las Américas, además, vacunación regular cada año según el Esquema Nacional de Vacunación del anexo N° 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE SABER a la Red de Salud de Salud Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana que como ente ejecutor es el encargado de las campañas de vacunación en el distrito de Villa El Salvador a fin de garantizar la protección de las personas frente a las enfermedades inmunoprevenibles.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad el cumplimiento de la presente Ordenanza así como el monitoreo del cumplimiento de la vacunación y campañas en coordinación con la Red de Salud Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador, a la Unidad de Imagen institucional su correspondiente difusión y a la Oficina de Secretaria General la publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

ARTÍCULO SÉXTO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todas las Gerencias quedan encargadas de difundir los beneficios de la vacunación en la población de Villa El Salvador.



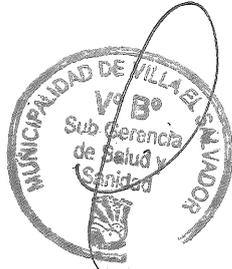
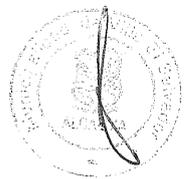
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

Anexo N° 1

ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN

ACTIVIDAD REGULAR: Vacunación del niño o niña menor de 5 años

GRUPO OBJETIVO	EDAD	VACUNAS
Niños , menores de un año	Al recién Nacido, dentro de las 24 horas	BCG (Bacilus Calmette–Guerin)
	Al recién Nacido, dentro de las 24 horas	HvB monodosis
	2 meses	1ra dosis Pentavalente 1ra dosis Antipolio inactivada inyectable(IPV) 1ra dosis Vacuna contra rotavirus (No puede sobrepasar los 6 meses de edad) 1ra dosis Antineumocócica
	4 meses	2da dosis Pentavalente 2da dosis Antipolio inactivada inyectable(IPV) 2da dosis Vacuna contra rotavirus (No puede sobrepasar los 6 meses de edad) 2da dosis Antineumocócica
	6 meses	3ra dosis Pentavalente Dosis única Antipolio APO
Niños desde los 7 a 23 meses	A partir de los 7 meses	1ra dosis de Influenza
	Al mes de la primera dosis de Influenza	2da dosis de Influenza
Niños de un año	12 meses	1ra dosis SPR 3ra dosis Antineumocócica
Niños de un año	De 1 año 11 meses 29 días que no fue vacunado previamente	Dos dosis Antineumocócica
Niños de 15 meses	15 meses de edad	Una dosis de Vac. Antiamarilica
Niños de 18 meses	18 meses de edad	Primer refuerzo de vacuna DPT 1er refuerzo Antipolio APO Segunda dosis de SPR
Niños de 2, 3 y 4 años con Comorbilidad	2,3, 4 años 11 meses y 29 días	Una dosis de Influenza (Solo para el 5% de niños de esta edad que tiene factores de co-morbilidad)
Niño de 4 años	4 años hasta 4 años 11 meses 29 días	2do. Refuerzo DPT 2do. Refuerzo Antipolio oral





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

ACTIVIDAD REGULAR: Vacunación mayor de 5 años

GRUPO OBJETIVO	EDAD	VACUNA
Niñas del 5to grado a nivel nacional	Niñas del 5to	1ra dosis VPH
	A los dos (2) meses de haber recibido la primera dosis	2 da dosis VPH
	Transcurrido seis (6) meses después de la segunda dosis	3era dosis del VPH
Niñas, adolescentes y mujeres en edad reproductiva (MER), de 10 a 49 años	Al primer contacto con el establecimiento de salud	1era dosis dT
	A los dos (2) meses de haber recibido la primera dosis	2da dosis dT
	Transcurrido seis (6) meses después de la segunda dosis	3era dosis dT
Varones mayores de 15 años susceptibles para difteria y tétanos y población de riesgo para difteria y tétanos	15 años o a la edad de primer contacto con el primer contacto con el establecimiento de salud	1era. Dosis dT
	A los (2) meses de haber recibido la primera dosis	2da dosis dT
	Transcurrido seis (6) meses después de la segunda dosis	3era. Dosis dT
Niños mayores de 2 años y población considerada de riesgo, susceptibles para fiebre amarilla, que viven en zonas endémicas o que se desplazan a zonas endémicas.	Al primer contacto con el establecimiento de salud	Una dosis de Vacuna Antiamarilica
Personas 100% de 5 a 20 años, población de riesgo para HvB; Trabajadoras Sexuales (TS), hombres que tienen sexo con hombres (HSH), miembros de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú	Al primer contacto con el establecimiento de salud	1era dosis Vacuna HvB
	A los dos (2) meses de haber recibido la primera dosis	2da dosis Vacuna HvB
	Transcurrido seis (6) meses después de la segunda dosis	3ra dosis Vacuna HvB
Mayores de 2 a 64 años con comorbilidad, embarazadas, personal de salud que tiene contacto directo con el paciente, y población de 65 años a más.	Al primer contacto con el establecimiento de salud	Una dosis Vacuna Influenza



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

VACUNA ESPECIAL: Niños portadores de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o nacidos de madres portadoras del VIH

GRUPO OBJETIVO	EDAD	VACUNA
Menor de un año	Recién nacido	Una dosis de BCG
	Recién nacido	Una dosis de HvB monodosis (debe darse dentro de las 24 horas de haber nacido)
	2 meses	1era dosis Pentavalente+ 1ra dosis Vacuna Antipolio Inyectable(IPV)+1ra dosis Antineumocócica
	4 meses	2da dosis Pentavalente+ 2da dosis Vacuna Antipolio Inyectable(IPV)+2da dosis Antineumocócica
Desde los 7 a 23 meses	6 meses	3ra dosis Pentavalente + 3ra dosis Vacuna Antipolio Inyectable(IPV)
	A partir de los 7 meses	1ra dosis de Influenza
Un año	A mes de la primera dosis de Influenza	2da dosis de Influenza
	12 meses	Una dosis SPR(sarampión, paperas y rubéola), se aplicará siempre y cuando el niño o niña no se encuentre en estado de SIDA o con inmunodeficiencia severa.

VACUNA DEL PERSONAL DE SALUD

GRUPO OBJETIVO	EDAD	VACUNA
Personal de salud de todos los sectores tanto públicos y No MINSAs	Al primer contacto con el establecimiento de salud	1ra dosis Vacuna HvB
	A los dos(2) meses de haber recibido la primera dosis	2da dosis Vacuna HvB
	Transcurridos seis (6) meses después de la segunda dosis	3ra dosis Vacuna HvB
Personal de salud administrativo y asistencial que tiene contacto directo con el paciente (Áreas críticas)	Al primer contacto con el establecimiento de salud	Una dosis de vacuna Influenza
Personal de salud que por razones laborales se desplace a zonas endémicas para Fiebre amarilla	Al contacto con el primer contacto con el establecimiento de salud	Una dosis Antiamarilla
Personal de salud de riesgo para Tétanos y Difteria	Al primer contacto con el establecimiento de salud	1ra dosis dT
	A los dos (2) meses de haber recibido la primera dosis	2 dosis dT
	Transcurridos seis(6) meses después de la segunda dosis	3ra dosis dT